

AÑO 1959

Expediente núm.



246621.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTE DE INVENCIÓN ECONÓMICO COMERCIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de

una **PATENTE DE INVENCIÓN ECONÓMICO COMERCIAL** por VEINTE años, en España

a favor de

DON FERNANDO CLER LOPEZ, de nacionalidad

española domiciliado en Madrid

calle de Lopez de Hoyos núm. 6

por:

UN SISTEMA DE VENTAS COMBINADO

Nº 12427

Agente Sr. Pablos



246621

246621

PATENTE DE INVENCION ECONOMICO COMERCIAL

cuyo registro se solicita, por VEINTE años, a favor de DON FERNANDO CLER LÓPEZ, de nacionalidad española, residente en MADRID, calle Lopez de Hoyos nº 6, por: "UN SISTEMA DE VENTAS COMBINADO"

Memoria descriptiva

La presente Memoria se refiere a un sistema de ventas combinado.

Es frecuente en el comercio, que el comprador se cansa del objeto adquirido, al usarlo durante un determinado espacio de tiempo; otras veces sucede que, el comprador, desea adquirir otra cosa de la misma o diferente especie, pero que tenga un mayor valor, por ejemplo, en el caso de un reloj que adquirido de tipo plaqué. se quiere cambiar por uno de metal más noble -oro-; siendo de pulsera, se desea otro de mesa, pared o bolsillo.

También puede ocurrir que el adquirente del objeto, pa-

17 ENE



246621

sado un período de tiempo, no le interesa continuar con el mismo y, pese a ello, ha de quedarse con él para siempre, con el consiguiente disgusto, so pena de tenerlo que vender a bajo precio.

5 A remediar tales inconvenientes, tiende el presente invento que, al propio tiempo ha de complacer al comprador, con la innovación que introduce en el mercado, puesto que tiene la seguridad de que si hubo un error en la compra, puede subsanarlo, permite una mayor agilidad y animación en las operaciones mercantiles.

10 Consiste el invento en que, en el momento de realizarse la adquisición del objeto por el Comprador, la Casa expendedora entrega al mismo un contrato para que, si lo desea, rellene el mismo, quedandose con un ejemplar de dicho Contrato cada una de las partes.

15 En el referido Contrato, se determina la fecha de la compra, el objeto que se adquiere, el precio que por él se abona, etc.; se hace constar también que la Casa vendedora se obliga a devolver el importe pagado por dicho objeto por el Comprador, si dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de la adquisición, no le interesa a aquél el citado objeto; en este supuesto, la Casa vendedora, descontará del precio fijado por la venta y que ha de reintegrar, un 20%. El que devuelve la mercancía lo efectuará sin que en la misma se hayan efectuado arreglos de ninguna clase por personas ajenas a las autorizadas para ello por la Casa vendedora y que se citan en el Contrato.

20

25 Como consecuencia de ello, se hará constar en los



17E

- 3 -

246681

contratos a qué Entidades o personas puede acudir el comprador, bien para arreglos, bien para devoluciones, cuando sea de Provincias.

5 También se reseña en el contrato que el comprador de la mercancía puede, dentro del año de efectuada la compra y siempre que el objeto no esté deteriorado, cambiarle por otro de mayor valor, abonando la diferencia del importe entre uno y otro.

10 Todos los compradores que firmen el contrato, tienen derecho a entrar -con el número de contrato marginal- en un sorteo semestral de un objeto previamente designado por la Casa, cuyo sorteo se efectuará ante un Notario, publicandose su resultado en la prensa diaria. Cada comprador no podrá intervenir con su contrato nada más que en dos sorteos, siguientes a la
15 fecha de la adquisición efectuada.

Para mayor comprensión del objeto que se desea proteger, se acompaña un borrador de los contratos en los que se hacen constar las características que han de tener estas operaciones, requisitos imprescindibles para el normal desarrollo, con
20 plena garantía y acierto.

Como es natural, todo ello se entiende sin carácter limitativo, por cuanto que pueden verificarse contrataciones a base de toda clase de artículos que están en el comercio, sin que, por ello, cambie, se modifique o altere el fundamento me-
25 dular de lo que se protege en la siguiente

- N O T A -

Se reivindicán los puntos siguientes:

1.- Un sistema de ventas combinado, que se caracteriza porque en el momento de realizarse la adquisición del objeto por el comprador, la Casa expendedora entrega al mismo un contrato pa-



17 FEB 1950

24662 246621

ra que, si lo desea, rellene el mismo, quedandose con un ejemplar cada una de las partes,

5 2.- El mismo sistema de la 1ª reivindicación que se caracteriza, porque el referido contrato determina la fecha de la compra, el objeto que se adquiere, el precio que por él se abona y se hace constar que la Casa vendedora se obliga a devolver el importe pagado por dicho objeto por el comprador, si dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de su adquisición, no le interesa a aquel el citado objeto; en este supuesto, la Casa
10 vendedora descontará del precio fijado por la venta y que ha de reintegrar, un 20%.

3.- El mismo sistema de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque la persona que devuelve la mercancía lo efectuará sin que en ésta se hayan efectuado arreglos de ninguna
15 clase por personas ajenas a las autorizadas por la Casa vendedora para ello y que se citan, pudiendo efectuar las operaciones de devolución o cambio el portador del documento.

4.- El mismo sistema de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque el comprador de la mercancía puede, dentro
20 del año de efectuada la compra y siempre que el objeto no esté deteriorado, cambiarle por otro de mayor valor, abonando la diferencia del importe entre ambos.

5.- El mismo sistema de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque todos los compradores que firmen contrato,
25 tienen derecho a entrar -con el número marginal del contrato- en un sorteo semestral de un objeto, previamente designado por la Casa vendedora, cuyo sorteo se efectuará ante un Notario, publicandose su resultado en la Prensa diaria y cuyo objeto de regalo entrará -si lo desea- dentro de las condiciones del contra-



17
246621

to. Cada comprador o agraciado no podrá entrar con su contrato nada más que en dos sorteos siguientes a la fecha de la adquisición efectuada o premio adjudicado.

5

6.- UN SISTEMA DE VENTAS COMBINADO.

Esta Memoria consta de cinco hojas debidamente foliadas y selladas y escritas por una sólo cara.

Madrid, 17 ENF. 1959



47 E

CLIENTE: Don.....

Número de
Garantía:

246621

En a de de mil novecientos

REUNIDOS: Don residente en
. calle de y la Casa
dedicada a la venta de con domicilio en
calle de y en su nombre Don como
(propietario, Gerente), de la misma.

CONVIENEN celebrar contrato de compraventa, con arreglo a las
siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- La Casa representada por Don
vende a Don cuyas demás circunstancias ya cons-
tan, un (a) que tiene las siguientes característi-
cas:

SEGUNDA.- El precio de tal artículo es el de pesetas
que el comprador abona en este mismo momento.

TERCERA.- El comprador o persona portadora de este documento, pue-
de solicitar de la casa vendedora, dentro del plazo de dos años
a contar de la fecha de la compra y no después, previa entrega
del mismo y descontandosele el 20% de lo que abonó al comprarlo.

CUARTA.- El comprador se compromete a devolver la mercancía sin
que la misma haya sido objeto de compostura por personas ajenas
a las autorizadas para ello por la Casa vendedora.

QUINTA.- El adquirente del objeto, puede también, dentro del año
de efectuada la compra y siempre que el artículo no esté deterio-
rado o arreglado por personas ajenas a la Casa vendedora, cambiar
dicho objeto por otro de mayor valor, abonando la diferencia de
su importe, teniendo derecho a suscribir nuevo contrato, y sin
desqueto ninguno por el cambio realizado.

SEXTA.- Transcurridos los plazos de uno o dos años señalados dese-
de el momento de la firma del documento, no podrán devolver los
objetos ni cambiarlos.

SEPTIMA.- Las casas autorizadas para reparaciones son las siguien-
tes:

OCTAVA.- Ambas partes se someten, con renuncia de cualquier otro,
a la competencia de los Tribunales de Madrid, en caso de reclama-
ción o divergencia.

Dichas Casas remitirán a la Central un duplicado del en-
tregado al comprador en el que conste el arreglo realizado.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR